



006-2020



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURPAY DE LA PROVINCIA DE GRAU.

Conste con el presente documento al que damos validez de instrumento público, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762 legalmente representado por la Gerente General Econ. Rosa Olinda Bejar Jimenez, identificado con DNI N° 23853112, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, en fecha 06/02/20, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, del Distrito y Provincia de Abancay Región de Apurímac; a quien adelante se le denominara **"GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC"** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURPAY**, con RUC N° 20214751730 legalmente representado por el Alcalde Distrital Aniceto Quispe Buendía, identificado con DNI N° 31541697, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n del Distrito de Turpay Provincia de Grau Región de Apurímac, a quien en adelante se le denominara **"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURPAY"**, en los términos y condiciones establecidas en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

Así mismo de acuerdo a la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, en su Art.29° dispone que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administraran la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, de acuerdo a lo establecido por el Art. 191° de la Constitución Política del Estado ya la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población local.

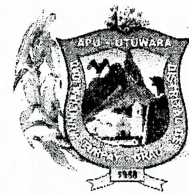
De acuerdo a la ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, en su Artículo 32° dispone de que las entidades de la administración publica tienen las siguientes obligaciones: (a) prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las aéreas a su cargo, (b) brindar el acceso a la información que se les requiera y que se encuentren en el campo de su competencia y/o información, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

EL PROYECTO, "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA- REGION APURÍMAC", con código único de inversión N° 2234100.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización





- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27162, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio tiene por finalidad apoyo en capacitación técnica a los usuarios del distrito de Turpay, pago por la mano de obra en las actividades de hoyacion, instalación de plantaciones y protección de plantaciones, brindar las condiciones necesarias para el desarrollo forestal, en las comunidades del ámbito distrital con la implementación de actividades que permitan fortalecer la conservación de los Recursos Naturales y para la mejora de los ecosistemas de acuerdo al compromiso de las partes

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer condiciones específicas de mutua colaboración entre el Gobierno Regional de Apurímac - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través del Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Oropesa y Trapiche de las Provincias de Grau y Antabamba - Región Apurímac", con la Municipalidad Distrital de Turpay y sus órganos competentes (ODEL o el área correspondiente).

CLAUSULA QUINTA: DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Para la operativización del presente convenio se realizara mediante un plan de trabajo elaborado por LAS PARTES a través de sus equipos técnicos, que permitirá implementar los compromisos asumidos.

CLAUSULA SEXTA: LIBRE ADHESION

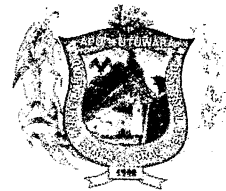
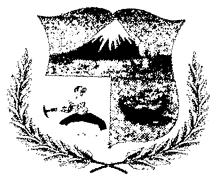
Las partes celebran el presente convenio mediante libre adhesión, comprometiéndose a su efectivo cumplimiento conforme a lo establecido en el presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

- Reunión a nivel de la comunidad, que consiste en la socialización del proceso de ejecución y el ámbito de intervención del proyecto de parte de los representantes del Gobierno Regional que integra el equipo técnico del proyecto de la "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA- REGION APURÍMAC"
- Capacitación a la población en general en procesos técnicos como servicio ambiental que el proyecto contempla dentro de su objetivo general.
- Georreferenciación de las áreas de plantación para las especies exóticas y nativas ubicados en el distrito de Turpay y sus comunidades, de parte del equipo técnico del Proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA- REGION APURÍMAC".
- Facilitar con plantas nativas y exóticas de acuerdo a la evaluación del área y capacidad de plantación de parte de la población del Distrito de Turpay.
- Apertura de hoyos y la posterior plantación de acuerdo a las especificaciones técnicas de parte de los representantes del equipo técnico del proyecto.





006

De la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURPAY:

- Mejoramiento y/o construcción de cercos perimétrico con malla ganadera de siete celdas con 55 unidades, 2095 rollizos de cuatro pulgadas por 2.30 metros de alto y 120 kilogramos de grapas para el área de plantación, a fin de garantizar el proceso de desarrollo de las plantas de parte de la municipalidad distrital de Turpay .
- Aporte comunal para el riego de las plantaciones para garantizar la supervivencia de las plantaciones.
- Mantenimiento de la infraestructura de protección con apoyo de las comunidades para evitar los danos a las plantaciones.
- Convocar reuniones con la comunidad para la participación activa en la toma de decisiones en torno a las plantaciones, asistencia técnica y organización de la comunidad.

CLAUSULA OCTAVO: COORDINACION ENTRE LAS PARTES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas a la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan designar como sus representantes a:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Ing. Rosendo Echeverria Ayquipa, Gerente de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.
- Por **LA MUNICIPALIDAD** Prof. Aniceto Quispe Buendía, alcalde distrital del Distrito de Turpay.

CLAUSULA NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursara comunicación escrita treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formara parte integrante del presente convenio

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, de acuerdo a la modificación de recursos Naturales, en función a los cuales se coordinaran las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

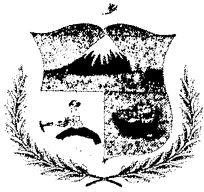
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por decisión de una de las partes a cuyo efecto lo comunicara a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, plazo dentro del cual procederá a la liquidación del Convenio. Sin que ello implique una paralización de las actividades iniciales en el marco del presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- d) En caso de que se incumplan las obligaciones de las partes establecidas en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS





Ambas partes acuerdan los mecanismos para solucionar cualquier otra controversia durante la ejecución del presente convenio, teniendo en cuenta que los acuerdos son arribados bajo el principio de buena fe.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES



Cualquier comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos con conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizaran mediante documentos formales cursados entre los representantes al que se refiere la cláusula séptima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Abancay a los 07 días del mes de Septiembre del año 2020.



**ECON. ROSA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**


**Prof. Aniceto Quispe Buendía
ALCALDE**

**PROF. ANICETO QUISPE BUENDIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURPAY**

